

# CLASIFICADOS

## RIOBAMBA

**SEÑORITA**  
BUSCA EMPLEO  
EN ATENCIÓN AL  
CLIENTE  
**0986030012**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR DEPENDIENTE  
DE FARMACIA A MEDIO  
TIEMPO CON EXPERIENCIA  
**0996103059**

**SERVICIO**  
DE  
GUARDERIA  
**0967975759**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
MANICURISTA  
**0983402642**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
ASESOR  
COMERCIAL  
**0999910846**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR SEÑORITA  
DE BUENA PRECENSA  
PARA ATENDER UN  
LOCAL DE ROPA  
**0984780376**

**SERVICIOS**  
LEGALES EN  
DERECHO  
LABORAL  
**0978609172**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR PERSONAL  
QUE TENGA EXPERIENCIA  
EN MAQUINAS  
INDUSTRIALES  
**0993749666**

**SERVICIO**  
DE NIÑERAS  
A DOMICILIO  
**0999858288**

**SE REQUIERE**  
CONTRATAR  
AYUDANTE DE  
COCINA  
**0980308682**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR UN  
BARBERO CON  
EXPERIENCIA  
**0987391337**

**SE REQUIERE**  
CONTRATAR MESERO  
CON EXPERIENCIA  
PARA FINES  
DE SEMANA  
**0997476410**

## LATACUNGA

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
MECÁNICO  
AUTOMOTRIZ  
**0998142341**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
PASTELERO  
**0983725037**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
DOCENTE DE  
LENGUAJE Y  
LITERATURA  
**0987588850**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
CHOFER  
RESPONSABLE  
**0991770906**

## GUARANDA

**JOVEN**  
ABOGADO  
BUSCA  
TRABAJO  
**0989913153**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
PERSONAL PARA  
ATENCIÓN AL CLIENTE  
A MEDIO TIEMPO  
**0995107236**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR SEÑORA  
PARA REALIZAR  
TAREAS DEL HOGAR  
**0982500512**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
AUXILIAR DE  
FARMACIA  
**0986233051**

**MUEBLERÍA y TAPICERÍA**  
**El Velero**  
Muebles Lineales Tradicionales Retapizados  
Con Estilo y Calidad  
BARRIO SAN JOSÉ DEL BATÁN (SECTOR DE LA CRUZ) CONTACTOS: 0997175612

**BUSCO TRABAJO**  
TENGO 21 AÑOS  
\* Soy de Riobamba.  
\* Tengo disponibilidad: de 8:30 am a 5:30 pm.  
\* Si tienes una oportunidad para mí, por favor contáctame.  
\* Estoy dispuesta a realizar cualquier tipo de trabajo que se ajuste a mis horarios y sea honrado (NO PREPAGO) ¡Gracias!  
Número: [0987768380]

**Se vende moto marca Ranger**  
  
Información al 0959737044

**hablemos**  
Circula todos los domingos

**SE VENDE SALCHIPAPERA USADA**  
Por motivo de viaje  
  
Info: 0992618433

**VENDO REFRIGERADORA ELECTROLUX**  
Funcionando perfectamente en lo físico como en las fotos  
Es no frost  
Inf 0995858536

**ACABADOS DE PINTURA**  
- Impermeabilización de lozas  
- Curamos humedades de paredes  
- Pintamos departamentos y fachadas  
- Grafiámos, empastamos todo en acabados de pintura  
- Cotiza ya nuestros trabajos nos acomodamos a tu presupuesto.  
**0992719112**  
Dentro y fuera de la ciudad

**MECÁNICA AUTOMOTRIZ LÓPEZ**  
De: Samuel López e Hijos  
Ofrece:  
\* Reparación de Motores  
\* Chequeo y alineación de ruedas  
\* Lavado de inyectores  
\* ABC  
\* Cambios de Aceite  
Todo sobre la rama automotriz  
Dirección: Barrio San José del Batán (tras la Quinta Macraji Cancha Central) Telf.: 0999683386

# LA PRENSA

### JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUANO, Guano, lunes 4 de agosto del 2025, a las 14h52.

#### CITACIÓN JUDICIAL

A LOS DEMANDADOS Herederos presuntos y desconocidos de JUAN ELADIO APO HIDALGO se le hace saber que la actora señora COLCHA COLCHA MAIRA ABIGAIL, mediante juramento manifiesta que le es imposible determinar su individualidad, residencia o domicilio actual, por lo que se pone en conocimiento que en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón GUANO, a cargo de la Abg. Cristina Insuasti Garay se encuentra el trámite de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, cuyo extracto de la demanda, auto de calificación recaído en el mismo es como sigue:  
EXTRACTO

ACTOR: COLCHA COLCHA MAIRA ABIGAIL.  
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JUAN ELADIO APO HIDALGO Y OTROS.

ACCIÓN: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.  
TRÁMITE: ORDINARIO.  
CUANTÍA: INDETERMINADA.

DEFENSORIA: ABG. GERMAN CALI CANDO.  
JUEZ: ABG. CRISTINA INSUASTI GARAY.  
SECRETARIO: ABG. NESTOR OSORIO PILLAJO.

VISTOS: En calidad de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Guano, nombrada mediante acción de personal número 7880-DNT-2015-SBS, con fecha 08 de junio del 2015, suscrito por la Econ. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, AVOCO conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo Principal se dispone: PRIMERO: CALIFICACIÓN: La demanda presentada por COLCHA COLCHA MAIRA ABIGAIL en contra de APO VILLACIS ISMAEL ALEXANDER y OTROS, se la califica por reunir los requisitos generales y específicos determinados en los Arts. 142, 143 y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y se la admite a trámite de PROCEDIMIENTO ORDINARIO. SEGUNDO: CITACIÓN: 3.1. Clíese a los Herederos presuntos y desconocidos de JUAN ELADIO APO HIDALGO, así como a toda aquella persona que se crea con algún derecho sobre el bien inmueble materia de la presente causa, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, por carcer de este tipo de medio de comunicación en este lugar, de conformidad con lo prescrito por el Art. 56 numeral 1, en relación con el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos.- Conforme el inciso quinto del Art. 56 del COGEP, transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda, a fin de que señale casilla judicial y/o correo electrónico para recibir notificaciones, designe a su abogado/a defensor/a en la presente causa, conteste a la demanda, anuncie la prueba y presente las excepciones que se creyeren asistidos, conforme lo establece el Art. 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos. 3.2. Clíese a la parte demandada APO VILLACIS ISMAEL ALEXANDER, en el lugar determinado por la parte accionante, según lo previsto en los Arts. 55 y 72 del Código Orgánico General de Procesos, sin perjuicio de ser citado en donde fuere encontrado, a fin de que señale casilla judicial y/o correo electrónico para recibir notificaciones, designe a su abogado/a defensor/a en la presente causa, conteste a la demanda, anuncie la prueba y presente las excepciones que se creyeren asistidos, conforme lo establece el Art. 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto remítase deprecatorio a uno de los señores Jueces que integran la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, conforme el contenido de la Resolución No 0061-2020, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual la accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma. 3.3. Clíese a la parte demandada ALEXANDRA ABIGAIL APO COLCHA, en el lugar determinado por la parte accionante, según lo previsto en el Art. 55 del Código Orgánico General de Procesos, sin perjuicio de ser citada en donde fuere encontrada, a fin de que señale casilla judicial y/o correo electrónico para recibir notificaciones, designe a su abogado/a defensor/a en la presente causa, conteste a la demanda, anuncie la prueba y presente las excepciones que se creyeren asistidos, conforme lo establece el Art. 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto cuérrtese con el funcionario de la oficina de citaciones y notificaciones de esta Unidad Judicial, conforme el contenido de la Resolución No 0061-2020, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual la accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma. CUARTO: ANUNCIO DE PRUEBA: Respecto al anuncio de las pruebas planteadas por la parte accionante, se procederá conforme lo previsto en los Arts. 283 y 294 del Código Orgánico General de Procesos. QUINTO: A LA PARTE ACCIONADA: 5.1. La parte demandada una vez que sea citada en legal y debida forma, tiene el término de TREINTA días para contestar a la demanda, según las reglas determinantes en los artículos 291, 151 y siguientes del COGEP. 5.2. Además en la contestación a la demanda deberá adjuntar la documentación viable para su defensa en virtud de lo previsto en el artículo 194 ibidem. SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES: 6.1. Incorpórese al proceso la documentación adjunta a la demanda. 6.2. Téngase en cuenta el correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones, así como la autorización otorgada a la defensa técnica de la causa. 6.3. Se recuerda que el impulso del proceso corresponde a las partes procesales, conforme con el sistema dispositivo, según lo previsto en el artículo 5 del COGEP. Actúe el Abg. Néstor Osorio en calidad de secretario titular del despacho. Notifíquese y Cúmplase.-

OSORIO PILLAJO NÉSTOR ROLANDO SECRETARIO

### JUDICIAL

Juicio No. 06308-2025-00453  
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUANO, Guano, miércoles 6 de agosto del 2025, a las 11h01.  
CITACIÓN JUDICIAL

A: A herederos presuntos y desconocidos de quién en vida fueron JUAN ELADIO APO HIDALGO.- Hago saber a Ud. Que en esta Judicatura se ha iniciado el juicio que sigue: MAIRA ABIGAIL COLCHA COLCHA, en contra herederos presuntos y desconocidos de quién en vida fue JUAN ELADIO APO HIDALGO, cuyo extracto y Auto son del tenor siguiente:  
ACTOR (a): MAIRA ABIGAIL COLCHA COLCHA DEMANDADO (a): herederos presuntos y desconocidos de quién en vida fue JUAN ELADIO APO HIDALGO.- Hago saber a Ud. Que en esta Judicatura se ha iniciado el juicio

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO-DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
JUEZA: Ab. Lorena Freire  
SECRETARIO (E): Ab. Néstor Osorio

EXTRACTO  
PROVIDENCIA: Juicio No. 06308-2025-00453

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUANO, Guano, viernes 27 de junio del 2025, a las 13h55. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido designada Jueza Titular Multicompetente del cantón Guano, mediante Acción de Personal N. 13170-DNT-2015-KP, de fecha 11 de septiembre del 2015, y en virtud del sorteo de ley en virtud de las competencias señaladas en el Artículo 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. Agréguese al expediente la demanda, escrito y documentación adjunta presentada. En lo Principal tomándose en cuenta la razón sentada por la señora secretaria De esta unidad judicial con fecha 7 de junio del 2024 a las 15h37, a fin de garantizar el derecho a la defensa y el acceso judicial a los accionantes en la causa, se dispone: PRIMERO.- CALIFICACIÓN: La demanda de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO que artice, presentada por MAIRA ABIGAIL COLCHA COLCHA es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, de acuerdo a las reglas establecidas en los Arts. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. SEGUNDO.- CITACIÓN: Se ordena la citación de los demandados ALEXANDRA ABIGAIL APO COLCHA a través de su Curador ROSA ANGELA COLCHA SANGUA, en el domicilio que se ha indicado para el efecto, mediante COMISIÓN dirigida al Teniente Político de la parroquia ILAPO, para las citaciones ordenadas se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial. A ISMAEL ALEXANDER APO VILLACIS a través de su madre ISABEL ALEXANDRA VILLACIS CASCANTE, en el domicilio que se ha indicado para el efecto, mediante DEPRECATOARIO dirigido a uno de los Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, para las citaciones ordenadas se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial. A los herederos presuntos y desconocidos de JUAN ELADIO APO HIDALGO, cíleseles mediante tres publicaciones que contendrán extracto de la demanda y que se realizarán en fechas distintas a través de uno de los periódicos de circulación en el cantón Riobamba, a fin de que de ser el caso, comparezcan a ejercer sus derechos dentro del término de ley, mismo que comenzará transcurridos veinte días desde la última publicación realizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. TERCERO.- PRUEBA: Téngase en cuenta el anuncio probatorio realizado por el accionante en la demanda mismo que se pone en conocimiento de la demandada para los fines de ley se admitirá de ser el caso de acuerdo a lo que dispone el numeral 4 del Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos. CUARTO.- NOTIFICACIONES: Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por el actor para recibir sus notificaciones así como la calidad de Procuradores Judiciales con la que comparecen. Agréguese la documentación adjunta a la demanda. QUINTO.- OTRAS DISPOSICIONES: En aplicación a la Resolución interpretativa No. 07-2015, de fecha 10 de junio del 2015, emitida por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en el artículo 5 establece que el impulso del proceso corresponde a las partes y la omisión de esta carga procesal no es atribuible a la o el juzgador. Téngase en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalado. Actúe la Ab. Paulina Chuquimarca en calidad de secretaria titular de esta Unidad Judicial según acción de personal No. 2478-OP-2016-JC.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUANO, Guano, miércoles 6 de agosto del 2025, a las 09h59.

Vistos: Una vez que se ha cumplido con la diligencia de juramento de desconocimiento de domicilio de los herederos presuntos y desconocidos de JUAN ELADIO APO HIDALGO, a través de secretaria enfilerado el respectivo extracto para las publicaciones, las mismas que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Actúe el Ab. Néstor Osorio en calidad de secretario encargado, por encontrarse de vacaciones la secretaria titular. - NOTIFÍQUESE.

OSORIO PILLAJO NÉSTOR ROLANDO SECRETARIO